



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ
MANUEL LOPEZ MESTANZA
MARINA BRAVO CASERO
ABEL PEREA SIERRA
JESSICA TRUJILLO PEREZ
MARIA DEL PILAR
CONDE MALDONADO

Ausencia justificada:

MARINA BRAVO CASERO

Secretaria General:

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 día 04 de octubre de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 27-09-2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00307/2019, RELATIVA A LA DIVISIÓN DE LOCAL COMERCIAL SIN USO, SITO EN EL LOCAL LC-25, CENTRO COMERCIAL LA CAPELLANÍA.Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00307/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

04-octubre-2019





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00307/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000307/2019-N**

**TIPO DE OBRA: DIVISIÓN DE LOCAL COMERCIAL SIN USO
SITUACIÓN: LOCAL LC25, CENTRO COMERCIAL LA CAPELLANÍA
PETICIONARIO: NETOBRIL S.A.**

ASUNTO -

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14 de junio de 2019 y número de registro 8288, para DIVISIÓN DE LOCAL COMERCIAL SIN USO, en el lugar indicado.

INFORME -

Examinada la solicitud se informa que se pretende dividir un local comercial, LC25, de superficie de 768,65m2 en planta baja y 335,44m2 en planta sótano, con un total de 1.104,09m2, en 2 locales comerciales, LC25A y LC25B, de superficies 460,15m2 en planta baja y 335,44m2 en planta sótano, el local LC25A, y el local LC25B de superficie 308,50m2 en planta baja.

Se presenta proyecto de compartimentación de local realizado por los arquitectos D. Rafael Roldán Mateo y D. Javier González García, con número de colegiados por su Colegio Oficial, 249 y 1.086, respectivamente.

La parcela donde se solicita la división está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de comercial, siéndole de aplicación la ordenanza C, regulada por el art. 200 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la división de local solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN -

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. MANUEL MOLINA SOLER (DENI. ****0167*), en representación de NETOBRIL S.A., para DIVISIÓN DE LOCAL COMERCIAL SIN USO sito en el LOCAL LC25, CENTRO COMERCIAL LA CAPELLANÍA, de este término municipal, con referencia catastral 1586101UF6518N0029BE.

Se pretende dividir un local comercial, LC25, de superficie de 768,65m2 en planta baja y 335,44m2 en planta sótano, con un total de 1.104,09m2, en 2 locales comerciales, LC25A y LC25B, de superficies 460,15m2 en planta baja y 335,44m2 en planta sótano, el local LC25A, y el local LC25B de superficie 308,50m2 en planta baja.

La división se otorga en base al proyecto de proyecto de compartimentación de local realizado por los arquitectos D. Rafael Roldán Mateo y D. Javier González García, con número de colegiados por su Colegio Oficial, 249 y 1.086, respectivamente.

La parcela donde se solicita la división está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de comercial, siéndole de aplicación la ordenanza C, regulada por el art. 200 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

04-octubre-2019

2/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6'00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00324/2019, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE CINCO PINOS, SITO EN CALLE ALOZAINA, 158, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00324/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

04-octubre-2019

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00324/2019, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16 de julio de 2019 y el 17 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. Nº MA- 28 / 19- AR - A

INFORME

ASUNTO: Solicitud de tala de 5 pinos (*Pinus halepensis*)

Calle Alozaina 150. José Rafael Peña Jiménez

Habiendo recibido escrito de D. Rafael Peña Jiménez, con fecha 27 de junio de 2019, nº de registro de entrada 8870, con DNI ****2509-N, con domicilio de notificación en Calle Alozaina n.º 158 de Alhaurín de la Torre, en el que solicita autorización para la tala de 5 pinos, (*Pinus halepensis*), dentro de su propiedad, por estar ubicados donde quieren construir una zona de patio exterior techado, según consta en el escrito, aportando fotografías.

Se adjunta presupuesto de la actuación y consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de obra menor y tala de árboles N- 324-19.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1.- Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.

2.- Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

- En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,
En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000324/2019-N**

TIPO DE OBRA: TALA DE CINCO PINOS
SITUACIÓN: C/ ALOZAINA, 158, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: JOSE RAFAEL PEÑA JIMENEZ (DNI. **2509*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 27 de junio de 2019 y número de registro 8864, para TALA DE CINCO PINOS, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de cinco pinos, situados en la calle Alozaina, parcela 158, en la Urbanización Pinos de Alhaurín.

Se presenta un presupuesto de 2.350,00€.

04-octubre-2019

4/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 16 de julio de 2019 y con número de expediente de referencia MA-28/19-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. JOSE RAFAEL PEÑA JIMENEZ (DNI. ****2509*) para TALA DE CINCO PINOS, sito en C/ ALOZAINA, 158, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7770107UF5577S0001EU, con un presupuesto de 2.350,00€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2019, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00324/2019

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. JOSE RAFAEL PEÑA JIMENEZ, con fecha 27/06/2019, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de cinco pinos, en Calle Alozaina nº 158, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7770107UF5577S0001EU.

Segundo: El artículo 169.1.g) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 21 de la normativa del PGOU Adaptado, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 17/09/19.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

04-octubre-2019

5/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la tala de cinco pinos de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00372/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, SITO EN LA CALLE JACINTO BENAVENTE Nº 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00372/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00372/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000372/2019-N**

TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD,
SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y REFORMA DE BAÑO
SITUACIÓN: C/ JACINTO BENAVENTE, 7
PETICIONARIO: MARIA DOLORES SANTIAGO GARCIA (DNI. ****3997*)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 22 de julio de 2019 y número de registro 9943, para VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y REFORMA DE BAÑO, en el lugar indicado.

Se pretende demoler el vallado medianero dentro de su propiedad, y construirlo de nuevo, de una altura de 2,00m y una longitud de 4,00m.

04-octubre-2019



<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende también sustituir las ventanas y reformar un baño.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.300,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulado por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. MARIA DOLORES SANTIAGO GARCIA (DNI. ****3997*), para construcción de VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una altura de 2,00m y una longitud de 4,00m , SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y REFORMA DE BAÑO, sito en la C/ JACINTO BENAVENTE, 7, de este término municipal, con referencia catastral 0189101UF6508N0001OM, con un presupuesto de ejecución material de 2.300,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

04-octubre-2019

7/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00118/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE SANTA EUGENIA,8, URB.SANTA CLARA, PARCELAS 3A Y 3B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00118/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00118/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000118/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA, 8, URB. SANTA CLARA
PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES S.L.**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 9- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA CALLE SANTA EUGENIA Nº 8, URB. SANTA CLARA, PARCELAS 3A Y 3B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01:REF. M-00118/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00118/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00118/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000118/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA EUGENIA, 8, URB. SANTA CLARA
PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES S.L.**

ASUNTO.-

04-octubre-2019

8/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de septiembre de 2018, con número de registro 12.062, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga y según proyecto básico reformado presentado a fecha de entrada el 26/11/18, con número de registro 15.763 .

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y proyecto básico reformado
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2049) de fecha 06/09/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 168,92m2 en planta sótano, 168,92m2 en planta baja y 138,97m2 en planta primera, con un total de 307,89m2 computables para edificabilidad.

En el proyecto básico reformado se modifica el sótano para cumplir el DB-SI del CTE.

Las parcelas 3-A y 3-B tienen una superficie de 250,00m2 cada una, con un total de 500m2.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 25,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 171.500,50€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por FRANCISCO JOSÉ DELGADO PEÑUELA, en representación de PLAZA FERNÁNDEZ INVERSIONES S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ SANTA EUGENIA, 8, URB. SANTA CLARA, PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 3286514UF6538N0000GA y 3286513UF6538N000YA respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga y al proyecto básico reformado presentado a fecha de entrada el 26/11/18, y con un presupuesto de ejecución material de 171.500,50€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la

04-octubre-2019

9/73



<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de diciembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 12/02/19 y nº de registro 1727, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, visado por el COA de Málaga a fecha de 21/09/18.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 21/09/18.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna.

3º) Que con fecha 09/09/19 y nº de registro 11776, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

04-octubre-2019

10/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Ruiz Del Portal Estrada.

4º) Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00141/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN LA PARCELA 1-A DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00141/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00141/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000141/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: PARCELA 1-A DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN
SANTA CLARA
PETICIONARIO: ABDESLAM ZAIRI (DNI. ****9374*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de octubre de 2018, con número de registro 13802, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha julio 2018, según planos modificados de básico, presentados a fecha de 16/09/2019 con número de registro 12123, y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 10/05/19, con número de registro 6381, visado por el COA de Málaga a fecha de 10/05/19.

04-octubre-2019

11/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y proyecto de ejecución
- Planos modificados de básico
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Declaración de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico
- Certificado de intervención del arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón, presentado a fecha de 09/07/19, con número de registro 9413.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3590) de fecha 14/01/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 84,50m² en planta sótano, 84,87m² en planta baja y 69,20m² en planta primera, con un total de 238,57m² construidos, de los cuales 154,07m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,48m², según la Licencia de parcelación N-274/16, aprobada a fecha de julio 2016.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 153.581,34€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto presentado por D. ABDESLAM ZAIRI (DNI. ****9374*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA sita en la PARCELA 1-A DE LA MANZANA P-2 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3286517UF6538N0000LA, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-2, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha julio 2018, a los planos modificados de básico, presentados a fecha de 16/09/2019 y al proyecto de ejecución, presentado a fecha de 10/05/19, visado por el COA de Málaga a fecha de 10/05/19, y con un presupuesto de ejecución material de 153.581,34€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

04-octubre-2019

12/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00173/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIA PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 7-A DE LA MANZANA 3 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00173/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00173/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000173/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 7-A DE LA MANZANA 3 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: JOSE ANTONIO MARTIN CASTAÑEDA (DNI. ****5312*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

04-octubre-2019

13/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 4- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITAS EN LA PARCELA 3-B DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE: REF. M-00173/2018. Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00173/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00173/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000173/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 7-A DE LA MANZANA 3 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: JOSE ANTONIO MARTIN CASTAÑEDA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de noviembre de 2018, con número de registro 15.860, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha noviembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-4083) de fecha 11/01/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 100,42m2 en planta sótano, 90,12m2 en planta baja y 68,62m2 en planta alta, con un total de 259,15m2 construidos, de los cuales 158,73m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 282,00m2, según la parcelación realizada con expediente N-519/16, aprobada en enero de 2017.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 22,50m2 de superficie de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 174.695,25€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195

04-octubre-2019

14/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,5631m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JOSE ANTONIO MARTIN CASTAÑEDA, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 7-A DE LA MANZANA 3 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8283614UF5588S0001QT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,5631m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha noviembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 174.695,25€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de marzo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

04-octubre-2019

15/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Que con fecha 24/07/2019 y nº de registro 10094, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 27/02/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 27/02/19.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00027/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE PAJARETE Nº 12 (Nº 20 SEGÚN ESCRITURA), URB. EL LAGAR, 3ª FASE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00027/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00027/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 4 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

04-octubre-2019

16/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPTE. Nº 000041/2019-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 7-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: MANUEL MARTIN CASTAÑEDA

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de marzo de 2019, con número de registro 3055, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2019, y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 27/06/19, con número de registro 8912, visado por el COA de Málaga a fecha de 14/06/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y proyecto de ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón, presentado a fecha de 10/07/19, con número de registro 9443.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1116) de fecha 26/04/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 85,30m2 en planta sótano, 84,30m2 en planta baja y 73,20m2 en planta primera, con un total de 242,80m2 construidos, de los cuales 157,50m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,00m2, según la Licencia de parcelación N-284/15, aprobada a fecha de julio 2015.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 17,87m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 165.054,53€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto presentado por D. MANUEL MARTIN CASTAÑEDA, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 7-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196041UF6539N0001JY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término

04-octubre-2019

17/73



CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2019, y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 27/06/19, con número de registro 8912, visado por el COA de Málaga a fecha de 14/06/19, y con un presupuesto de ejecución material de 165.054,53€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00038/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS, PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO, SITAS EN LA MANZANA 11 DE LA URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00038/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

04-octubre-2019

18/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00038/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000038/2019-M**

**EDIFICACIÓN: 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS,
PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO
SITUACIÓN: MANZANA 11 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L.**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 4- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE. M-0038/2019, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS, PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO, SITAS EN LA MANZANA 11 DE LA URB. RETAMAR II.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00038/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00038/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de julio de 2019, y cuyo texto es:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000038/2019-M**

**EDIFICACIÓN: 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS,
PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO
SITUACIÓN: MANZANA 11 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L.**

ASUNTO.-

Con fecha de entrada el 11 de marzo de 2019, con número de registro 3151, se solicita Licencia Urbanística para la construcción de 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS, PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha diciembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva, con número de colegiado 615 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3808) de fecha 25/04/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

04-octubre-2019

19/73



CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En la manzana 11 del Plan Parcial de Retamar II, de superficie de parcela 9.601,24m², se pretende la construcción de 30 viviendas unifamiliares, una piscina, una pista de pádel y un gimnasio.

La ordenación de volúmenes marcada por el Estudio de Detalle es el condicionante principal de la propuesta, que se organiza mediante un espacio central de áreas libres mancomunadas, donde se sitúa la piscina, la pista de pádel y el gimnasio. En torno al cual, se sitúan 4 agrupaciones de viviendas pareadas en el lindero Este (módulos 3, 4, 5 y 6) y 4 agrupaciones para viviendas adosadas que se definen en el resto de linderos de la parcela (módulos 1, 2, 7 y 8).

Módulo 1: formado por 6 viviendas adosadas (del número 1 a la 6)
Módulo 2: formado por 5 viviendas adosadas (del número 7 a la 11)
Módulo 3: formado por 2 viviendas pareadas (del número 12 a la 13)
Módulo 4: formado por 2 viviendas pareadas (del número 14 a la 15)
Módulo 5: formado por 2 viviendas pareadas (del número 16 a la 17)
Módulo 6: formado por 2 viviendas pareadas (del número 18 a la 19)
Módulo 7: formado por 5 viviendas adosadas (del número 20 a la 24)
Módulo 8: formado por 6 viviendas adosadas (del número 25 a la 30)

Se trata de viviendas que tienen dos plantas sobre rasante (PB+1), y una planta bajo rasante destinada a zona de servicio multiuso.

La superficie construida prevista para las viviendas sobre rasante es de 5.213,56m² y bajo rasante de 3.343,68m².

Se proyecta también la construcción de una piscina comunitaria de 97,19m² de superficie de lámina de agua, un aseo para la piscina de 6,48m², una pista de pádel de 200m² y un gimnasio de 60,60m².

La superficie construida total computable a efectos de edificabilidad, incluyendo la construcción de 30 viviendas unifamiliares, una piscina, una pista de pádel y un gimnasio, es de 5.280,64m², inferior a la permitida.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 4.417.027,85 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5, en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II, con una edificabilidad de 0,55m²/m²s y para el Estudio de Detalle de la manzana 11, aprobado definitivamente en el Pleno de 07/02/2007).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

INFORME SOBRE EL AVAL N.º 2019-0001136 DEL R.E.A. PRESENTADO COMO GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE 30 VIVIENDAS Y PISCINA.-

En relación con el aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el n.º 2019-0001136, de la entidad UNICAJA BANCO, S.A., con CIF A93139053, en el cual se avala a DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L. (CIF: B93612737), para responder de las obligaciones siguientes: "Fianza para garantizar la gestión de residuos correspondiente a 30 viviendas adosadas y piscina de la Parcela 11, Plan Parcial Retamar II ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, por importe máximo de DOCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (12.000 €), por esta Oficina Técnica Municipal se considera suficiente en cuantía, contenido y forma, de acuerdo a las competencias de este departamento.

INFORME SOBRE EL INGRESO PRESENTADO COMO GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE UNA PISTA DE PADEL Y UN GIMNASIO.-

04-octubre-2019

20/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La empresa DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L. (CIF: B93612737), presenta un ingreso de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 euros) para garantizar la gestión de residuos correspondiente a una pista de padel y un gimnasio en la Parcela 11, Plan Parcial Retamar II ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, por esta Oficina Técnica Municipal se considera suficiente en cuantía, contenido y forma, de acuerdo a las competencias de este departamento.

INFORME SOBRE EL AVAL N.º 2019-0002973 DEL R.E.A. PRESENTADO COMO GARANTÍA DE LA URBANIZACIÓN.-

En relación con el aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el n.º 2019-0002973, de la entidad UNICAJA BANCO, S.A., con CIF A93139053, en el cual se avala a DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L. (CIF: B93612737), para responder ante el AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, por importe de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTES. (23.428,47 Euros) de la obligación siguiente: "garantía definitiva para garantizar la reparación de las calles que rodean la parcela 11 del Plan Parcial Retamar II", por esta Oficina Técnica Municipal se considera suficiente en cuantía, contenido y forma, de acuerdo a las competencias de este departamento.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. LUIS JESÚS ASSIEGO LARRIVA (DNI. ****0599*), en representación de DESARROLLOS URBANOS DE MALAGA, S.L., para la construcción de 30 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS, PISCINA, PISTA DE PADEL Y GIMNASIO sitas en la MANZANA 11 DE LA URBANIZACIÓN RETAMAR II, de este término municipal, con referencia catastral es 2992101UF6529S0001JP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5, en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II, con una edificabilidad de 0,55m2/m2s y para el Estudio de Detalle de la manzana 11, aprobado definitivamente en el Pleno de 07/02/2007).

Las obras se ajustarán al proyecto proyecto básico, de fecha diciembre de 2018, redactado por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva, con número de colegiado 615 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 4.417.027,85€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 33 unidades (30 viviendas, 1 piscina, 1 pista de padel y 1 gimnasio).

04-octubre-2019

21/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 02/08/2019 y nº de registro 10500, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 18/07/2019.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 18/07/2019.

-Proyecto de Telecomunicaciones, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Joaquín Andrade Casquero, visado por su Colegio Oficial con fecha de 07/05/19.

-Proyecto de grúa torre, redactado por el ingeniero técnico industrial D. Salvador Rodríguez Mesa, visado por su Colegio Oficial con fecha de 16/05/19.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Luis Jesús Assiego Larriva.

-Certificado de intervención donde figura como directora de la ejecución de las obras la arquitecta técnica Dª. Aurora González Jándula.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

04-octubre-2019

22/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00041/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITAS EN LA PARCELA 7A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00041/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00041/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000041/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: PARCELA 7-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN
SANTA CLARA
PETICIONARIO: MANUEL MARTIN CASTAÑEDA**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 8 de marzo de 2019, con número de registro 3055, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2019, y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 27/06/19, con número de registro 8912, visado por el COA de Málaga a fecha de 14/06/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y proyecto de ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón, presentado a fecha de 10/07/19, con número de registro 9443.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1116) de fecha 26/04/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 85,30m2 en planta sótano, 84,30m2 en planta baja y 73,20m2 en planta primera, con un total de 242,80m2 construidos, de los cuales 157,50m2 son computables para edificabilidad.

04-octubre-2019

23/73



CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La parcela tiene una superficie de 250,00m², según la Licencia de parcelación N-284/15, aprobada a fecha de julio 2015.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 17,87m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 165.054,53€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto presentado por D. MANUEL MARTIN CASTAÑEDA, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 7-A DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196041UF6539N0001JY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha marzo 2019, y según proyecto de ejecución, presentado a fecha de 27/06/19, con número de registro 8912, visado por el COA de Málaga a fecha de 14/06/19, y con un presupuesto de ejecución material de 165.054,53€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

04-octubre-2019

24/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00062/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE ALBAICÍN, PARCELA 97A, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00062/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00062/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 18 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
Expte. n.º: M-00062/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ ALBAICÍN, PARCELA 97-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: SOMDEL CONTRATAS S.L. (CIF: B-93553071)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 30 de Mayo de 2019, con número de registro 5974, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según Proyecto Básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con n.º de colegiado 643 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, visado a fecha 11/10/2018 (Expte. n.º 2018/004181/001), así como documentación anexa presentada el 30/07/2019 con n.º de registro de entrada 10344. En última instancia (17/09/2019, n.º registro de entrada 12199) se presenta escrituras de compraventa de la parcela y nota simple registral de la misma.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico visado
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3127) de fecha 24/10/2018.
- Documentación anexa.
- Escrituras y nota simple registral de la parcela.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina desarrollada en planta sótano y una planta sobre rasante, adaptándose la misma al desnivel de la parcela existente.

04-octubre-2019

25/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia, consta de una superficie de 1.319,00 m², según datos de proyecto y de plano topográfico aportado (superficie coincidente con la superficie de escrituras de la misma). Dicha parcela fué segregada de la finca matriz n.º 97 mediante licencia de segregación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 01/10/2018 (Expte.: N-00379/2018).

La vivienda a construir se desarrollada en planta sótano y planta baja sobre rasante, de superficie construida 51,44 m² en planta sótano y 128,60 m² en planta baja, con un total de 180,04 m² de superficie construida, siendo 126,09 m² computables a efectos de edificabilidad. Así mismo, se proyecta la construcción de una piscina cuya lámina de agua tiene una superficie útil de 25,57 m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de importe 105.325,25 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s, una ocupación del 10% y separación a linderos de 3 m.).

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada y piscina cumplen con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por SOMDEL CONTRATAS S.L. (CIF 93553071), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sita en la C/ ALBAICÍN, PARCELA 97-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8374114UF5588S0001ST , clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133 m²/m²s, una ocupación del 10% y separación a linderos de 3 m).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna , visado por el COA de Málaga a fecha de 11/10/2018 , y con un presupuesto de ejecución material de 105.325,25 €, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- El Proyecto de Ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

3º.- Según el artículo 21.- "Ejecución de obras de edificación" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo

04-octubre-2019

26/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

6º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00111/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE MAR JÓNICO, 34, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00111/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00111/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 0000111/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS
SITUACIÓN: C/ MAR JÓNICO, 34, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: ANA VICTORIA CABRERA MOTA (DNI. ****3540*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 16 de julio de 2019, con número de registro 9699, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha febrero 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575.

04-octubre-2019

27/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-0875) de fecha 03/04/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta una vivienda en plantas baja, primera y castillete, de superficie construida de 106,52m2 en planta baja, 106,52m2 en planta primera y 25,66m2 en castillete, con una superficie total de 238,70m2 computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 133,15m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 143.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. ANA VICTORIA CABRERA MOTA (DNI. ****3540*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ MAR JÓNICO, 34, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0381212UF6508S0001YI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha febrero 2019, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 143.000,00€, figurando como dirección facultativa, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

04-octubre-2019

28/73



<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00244/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00175/2017 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-00041/2019, SITA EN CALLE SANTA INÉS Nº 31. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00244/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00244/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00244/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-175/17 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-041/19

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: MILLÁN JIMÉNEZ ABIMAEI
SITUACIÓN: CALLE SANTA INÉS N.º 31
NIF: ****9600*

INFORME

ASUNTO.-

04-octubre-2019

29/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita, en fecha 06/06/2019 y con n.º de registro 2019-00007760, devolución de una fianza de 800 € depositada el 22/05/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME -

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN -

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citados dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N.º 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00299/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA M-00082/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-00049/2019, SITA EN LA CALLE FUENGIROLA N.º 410B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00299/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00299/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00299/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR TRAMITADA SEGÚN EXPTE. M-082/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN TRAMITADA SEGÚN EXPTE. O-049/19

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: CASTRO MOLINA ANTONIO
SITUACIÓN: CALLE FUENGIROLA N.º 410B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
NIF: ****8536*

INFORME

ASUNTO -

Se solicita, en fecha 09/07/2019 y con n.º de registro 2019-00009403, devolución de una fianza de 800 € depositada el 03/11/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME -

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS Y REFORESTACIÓN, S.A.. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

04-octubre-2019

30/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00423/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA M-00085/2010 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-00051/2019, SITA EN CALLE VALLE DEL ABDALAJIS, PARCELA 89. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00423/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00423/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00423/2019

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-085/10 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-051/19

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: BENÍTEZ MARTÍN, ANA ELVIRA
SITUACIÓN: CALLE VALLE DE ABDALAJIS, PARCELA 89
NIF: ****2463*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 12/09/2019 y con n.º de registro 2019-00011988, devolución de una fianza de 400 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de PÉREZ GARRÁN, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

04-octubre-2019

31/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00059/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 24. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00059/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00059/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00059/2019**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN : CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 0024
PETICIONARIO : CHAO GARATEGUY, EDUARDO
Nº EXPTE. OBRA : M-131/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 0024 (referencia catastral 1684106UF6518S0001WS), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 29/07/2019 y número de registro 2019-00010277

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de las diferentes acometidas (ENDESA 29/08/2019 y AQUALAURO 08/08/2019).
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-131/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 0024 (referencia catastral 1684106UF6518S0001WS), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-131/2017.

04-octubre-2019

32/73



<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SIERRA DE MIJAS Nº 0024 (referencia catastral 1684106UF6518S0001WS), de este término municipal solicitada por D. EDUARDO CHAO GARATEGUY con DNI ****5954*, emplazada sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visada por el C.O.A.MA. el 02/07/2019 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 25/06/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.S-00022/2019, RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN ADOSADA A LINDERO PRIVADO SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA Y QUE INCUMPLE LA DISTANCIA MÍNIMA DE SEPARACIÓN A LIDERO PRIVADO, SITA EN LA C/ CAMPILLOS, 282 A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00022/2019

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 10 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-00040/2019

04-octubre-2019

33/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**Asunto: Denuncia Urbanística. Obras ejecutadas.
Situación: C/ Campillos, n.º 282-A**

El Técnico que suscribe, informa que:

ANTECEDENTES

1º.- *Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, de denuncia efectuada por Dña. África Berguillos Diéguez con DNI: ****8097* el pasado 21/06/2019 con n.º de registro de entrada 8649 sobre obras realizadas en vivienda sita en C/ Campillos n.º 282 A (ref. catastral n.º 8167108UF5586N0001RO), según se describen en el escrito presentado:*

*“PRIMERO:.....se han llevado a cabo **obras de mejora de la construcción** sin la licencia urbanística correspondiente. Estas obras de mejora incumplen tanto las normativas de separación a linderos como de ocupación. Esta parcela obtuvo licencia de segregación en Septiembre de 2017 y en ella se cumplían los parámetros correspondientes, por lo que las obras de mejora se han realizado posteriormente a dicha fecha.....Así mismo, por debajo de dicha construcción ilegal hay algo más cubierto con un plástico negro a menos de 3 metros del lindero. Tenemos sospechas de que podría ser un **pozo ciego**, ya que se ven tubos salir por la parte de atrás de la casa hacia el suelo.....*

SEGUNDO: Que dicho inmueble no cumple tampoco la normativa de altura de vallas alineadas al vial, siendo la parte opaca superior a 1 metro como establece la normativa.....”

TERCERO: Que dicho inmueble se haya inscrito en catastro como almacén/estacionamiento, siendo el mismo la vivienda habitual de los propietarios.....”

Se adjunta anexo con fotografías.

2º.-*Se realiza visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento, el pasado 05/07/2019 al domicilio objeto de este expediente, en la que no se permite el acceso al interior de la parcela. Se intentan visualizar las actuaciones denunciadas desde la parcela propiedad de la denunciante.*

3º.-*Se consulta los archivos municipales relacionados con el inmueble de referencia, dando lugar al siguiente resultado, por orden cronológico:*

Expte.: LICE.02471A/2000.- Licencia Urbanística solicitada por D. Ramos Ubau Pérez para construcción de cerca (100 ml.) y caseta-almacén (10 m²) en Urbanización Pinos de Alhaurín, n.º 282, concedida el 19 de Marzo de 1985.

Expte.: N-226/2017.- Licencia Urbanística solicitada por Dña. Francisca Gutiérrez Ruiz para segregación de parcela de 1.000 m² sobre finca matriz de 2.500 m², según documentación suscrita por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando.

Expte.: A-341/2017.- Anexo aclaratorio al expte. N-226/2017 de construcción existente en la parcela.

Expte.: N-364/2017.- Licencia Urbanística de Demolición de 24,12 m² de chapa grecada y viguetas metálicas (porche cubierto) para cumplimiento de los parámetros urbanísticos de las parcelas resultantes de la segregación.

INFORME

1º.- *Las obras consisten en la construcción de edificación adosada a lindero privado de 1 planta, según se observa en las fotografías adjuntas.*

Si analizamos la documentación técnica (planos topográficos) aportados al expediente N-226/2017 para la segregación de las parcelas, se aporta plano del estado actual de las construcciones existentes a fecha de Septiembre de 2016, en el cual se cita: “Las lindes o límites perimetrales has sido facilitados por la propiedad o por representante de la misma, facilitándolos in situ y estando presente durante la medición”

04-octubre-2019

34/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32

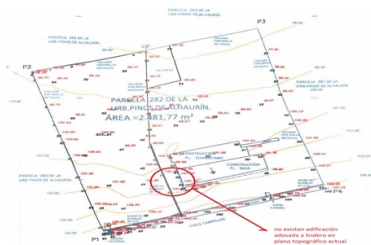




**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



Plano topográfico realizado para la segregación de las parcelas incluido en el expte. N-226/2017

-Según datos de la documentación técnica del expediente, la parcela del resto de finca matriz, objeto del mismo consta de 1.480,51m², con las siguientes edificaciones: vivienda unifamiliar en planta baja de superficie construida 72,47m² y almacén semienterrado, anexo a la vivienda, de superficie construida 74,10m², de los cuales son computables para edificabilidad sólo 37,05m², quedando una superficie construida total computable para edificabilidad de 109,52m² y una ocupación de 146,57m². (Datos recogidos de la resolución de la licencia de segregación concedida). Como puede observarse en el plano adjunto, no aparecen construcciones adosadas a lindero privado en el momento de la medición topográfica.

-Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 1.481 m² sobre la que está construida un almacén-estacionamiento de 125 m² construidos.



Plano catastral de la parcela

-Consultadas fotografías actuales del programa Google Earth Pro de fecha 10/07/2019, se puede apreciar que existe parte de la edificación, no incluida en los planos aportados en el expediente de segregación, adosada al lindero privado de la parcela segregada, por lo que se deduce que fué realizada a posteriori.



04-octubre-2019

35/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Fotografía "Google Earth Pro" de fecha 10/07/2019



Fotografía desde parcela colindante (Julio 2019)

2º.-La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad máxima permitida de 0,133m²/m²s, ocupación del 10% y separación a linderos públicos y privados de 3 m.).

Como puede observarse en las fotografías y planos anteriores, posteriormente a la licencia de segregación, la cual cumplía con todos los parámetros urbanísticos de aplicación, se han realizado obras que no cumplen el parámetro de separación a linderos.

Según medición realizada en el programa Google Earth Pro, se ha ampliado la construcción existente unos 3x4=12 m² hasta adosarse al lindero privado. Por tanto dicha ampliación no cumple el parámetro urbanístico de separación a linderos mínima.

Las características constructivas de la edificación realizada no pueden apreciarse con claridad debido a que se encuentran ocultas bajo lonas y toldos. Por lo que supondremos que es igual que el resto, es decir, de calidad baja y autoconstruida mediante cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta de chapa metálica.

3º.- Dichas obras se encuentran ejecutadas.

4º.- Los presuntos responsables, en calidad de titulares registrales, son:

D. RAMOS UBAU PÉREZ, con DNI: **6707***
D.ª FRANCISCA GUTIERREZ RUIZ, con DNI: **8580***

5º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizando sin la **preceptiva licencia urbanística**.

6º.- Normativa Urbanística de aplicación: de acuerdo con el planeamiento vigente, Plan General de Ordenación Urbanística: Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento, según se cita en el art. 196.7:

"Separación a linderos.

Para todas las sub-zonas, a excepción de la N-6.4, cuya separación a linderos públicos y privados sera la fijada en el planeamiento anterior, aprobado definitivamente; la edificación se separara de los linderos públicos y privados una distancia superior a la mitad de su altura, con un mínimo absoluto de 3,0 mts. a linderos privados y 4,0 mts. a linderos publicos..."

Como en el caso que nos ocupa estamos en el supuesto de la tipología N-6.4, el planeamiento anterior de la zona aprobado definitivamente es el Plan Parcial de la Urbanización "Pinos de Alhaurín" (AU-32), el cual fija los siguientes parámetros urbanísticos:

04-octubre-2019

36/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Edificabilidad.....0,4 m³/m²s (0,1333 m²/m²s)
- Ocupación.....10%
- Parcela mínima.....1.000 m²
- Separación a linderos.....3 m. a linderos públicos y privados.

Por tanto, resulta que dicha construcción es incompatible con la normativa de aplicación, ya que no se ajusta a la ordenanza ni al Plan Parcial de la zona, debido a que incumple el parámetro urbanístico de separación mínima a linderos privados de 3 m.

7º.- En función de lo expuesto en este informe, podemos concluir que dichas obras **NO CUMPLEN** con el Planeamiento vigente.

8º.- Por todo lo anterior, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

9º.- En base a esto, en un principio procedería la apertura de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad.

10º.- La valoración de las obras realizadas se estima en :

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2019 (valores medios estimativos de la construcción 2019).

Dentro de dichos módulos se ha cogido el correspondiente a "Viviendas unifamiliares aisladas autoconstruidas", dentro del apartado "Edificios de Viviendas" para valorar las obras, por ser el que mejor se ajusta a las obras construidas y corresponderse efectivamente con construcciones de calidad baja como el de la ampliación realizada.

Superficie:	12 m ²
Valor del m ² :	680,00 €/m ²
Valoración:	8.160 €

Por otro lado, y en cuanto al pozo ciego existente en la parcela, se deberá dar traslado del presente informe a la empresa Aqualauro para su comprobación y de la existencia o no de acometida de saneamiento de la parcela.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 13 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expte. S-22/19

Asunto: Inicio procedimiento sancionador.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 10 de septiembre 2019, del que resulta que:

04-octubre-2019

37/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A. Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, de denuncia presentada el pasado 21/06/2019 sobre obras realizadas en la vivienda situada en C/ Campillos n.º 282 - A (ref. catastral n.º 8167108UF5586N0001RO).

- Se ha realizado visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento, el pasado 05/07/2019 al domicilio objeto de este expediente, y no se permitió el acceso al interior de la parcela, por lo que se intentó visualizar las actuaciones denunciadas desde la parcela colindante.

- Las obras consisten en la construcción de una edificación adosada a lindero privado de una planta, con una superficie de 12 m².

- Los presuntos responsables, en calidad de titulares registrales, son D. RAMOS UBAU PÉREZ, con DNI: ****6707*, y D^a. FRANCISCA GUTIERREZ RUIZ, con DNI: ****8580*.

- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística, e incumplen la distancia mínima de separación a lindero privado establecida en 3 metros por la Ordenanza N-6.4.

- La valoración de la ampliación realizada es de 8.160 m².

Segundo: Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una edificación adosada a lindero privado de una planta, con una superficie de 12 m², en Calle Campillos nº 282, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8167108. Las obras se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística, e incumplen la distancia mínima de separación a lindero privado establecida en 3 metros por la Ordenanza N-6.4.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de junio de 2019.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º Iniciar el expediente sancionador contra D. RAMOS UBAU PÉREZ, con DNI: ****6707*, y contra D^a. FRANCISCA GUTIERREZ RUIZ, con DNI: ****8580*, como presuntos promotores y propietarios de la parcela en la que la obra se ha ejecutado, según consta en la información registral obrante en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

04-octubre-2019

38/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 6.120 €, según los siguientes cálculos:

*Valor de la obra ejecutada (según Informe de la OTM de 10/09/2019): 8.160 €
Sanción grado medio por las obras no legalizables:..... 8.160 x 75% = ... 6.120 €*

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé.™™

III.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Primero: Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción de una edificación adosada a lindero privado de una planta, con una superficie de 12 m², en Calle Campillos nº 282, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8167108. Las obras se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística, e incumplen la distancia mínima de separación a lidero privado establecida en 3 metros por la Ordenanza N-6.4.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

Segundo: Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien

04-octubre-2019

39/73



<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de junio de 2019.

Tercero: Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Iniciar el expediente sancionador contra D. RAMOS UBAU PÉREZ, con DNI: ****6707*, y contra Dª. FRANCISCA GUTIERREZ RUIZ, con DNI: ****8580*, como presuntos promotores y propietarios de la parcela en la que la obra se ha ejecutado, según consta en la información registral obrante en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Quinto: Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 6.120 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (según Informe de la OTM de 10/09/2019): 8.160 €
Sanción grado medio por las obras no legalizables:..... 8.160 x 75% = ... 6.120 €

Sexto: Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente en funciones. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.R-00022/2019, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN ADOSADA A LINDERO PRIVADO SIN LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA Y QUE INCUMPLE LA

04-octubre-2019

40/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

DISTANCIA MÍNIMA DE SEPARACIÓN A LIDERO PRIVADO, SITA EN LA C/ CAMPILLOS, 282 A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00022/2019

Asunto: Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 10 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME TÉCNICO

Ref.: D-00040/2019

Asunto: Denuncia Urbanística. Obras ejecutadas.

Situación: C/ Campillos, n.º 282-A

El Técnico que suscribe, informa que:

ANTECEDENTES

1º.- *Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, de denuncia efectuada por Dña. África Berguillos Diéguez con DNI: ****8097* el pasado 21/06/2019 con n.º de registro de entrada 8649 sobre obras realizadas en vivienda sita en C/ Campillos n.º 282 A (ref. catastral n.º 8167108UF5586N0001RO), según se describen en el escrito presentado:*

*“PRIMERO:.....se han llevado a cabo **obras de mejora de la construcción** sin la licencia urbanística correspondiente. Estas obras de mejora incumplen tanto las normativas de separación a linderos como de ocupación. Esta parcela obtuvo licencia de segregación en Septiembre de 2017 y en ella se cumplían los parámetros correspondientes, por lo que las obras de mejora se han realizado posteriormente a dicha fecha.....Así mismo, por debajo de dicha construcción ilegal hay algo más cubierto con un plástico negro a menos de 3 metros del lindero. Tenemos sospechas de que podría ser un **pozo ciego**, ya que se ven tubos salir por la parte de atrás de la casa hacia el suelo.....*

SEGUNDO: Que dicho inmueble no cumple tampoco la normativa de altura de vallas alineadas al vial, siendo la parte opaca superior a 1 metro como establece la normativa.....”

TERCERO: Que dicho inmueble se haya inscrito en catastro como almacén/estacionamiento, siendo el mismo la vivienda habitual de los propietarios.....”

Se adjunta anexo con fotografías.

2º.-*Se realiza visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento, el pasado 05/07/2019 al domicilio objeto de este expediente, en la que no se permite el acceso al interior de la parcela. Se intentan visualizar las actuaciones denunciadas desde la parcela propiedad de la denunciante.*

3º.-*Se consulta los archivos municipales relacionados con el inmueble de referencia, dando lugar al siguiente resultado, por orden cronológico:*

Expte.: LICE.02471A/2000.- Licencia Urbanística solicitada por D. Ramos Ubau Pérez para construcción de cerca (100 ml.) y caseta-almacén (10 m²) en Urbanización Pinos de Alhaurín, n.º 282, concedida el 19 de Marzo de 1985.

04-octubre-2019

41/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Expte.: N-226/2017.- Licencia Urbanística solicitada por Dña. Francisca Gutiérrez Ruiz para segregación de parcela de 1.000 m² sobre finca matriz de 2.500 m², según documentación suscrita por los Arquitectos Técnicos D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando.

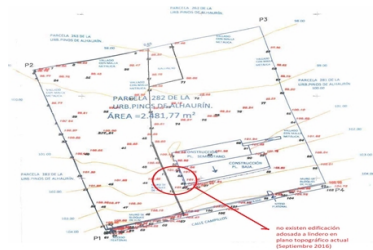
Expte.: A-341/2017.- Anexo aclaratorio al expte. N-226/2017 de construcción existente en la parcela.

Expte.: N-364/2017.- Licencia Urbanística de Demolición de 24,12 m² de chapa grecada y viguetas metálicas (porche cubierto) para cumplimiento de los parámetros urbanísticos de las parcelas resultantes de la segregación.

INFORME

1º.- Las obras consisten en la construcción de edificación adosada a lindero privado de 1 planta, según se observa en las fotografías adjuntas.

Si analizamos la documentación técnica (planos topográficos) aportados al expediente N-226/2017 para la segregación de las parcelas, se aporta plano del estado actual de las construcciones existentes a fecha de Septiembre de 2016, en el cual se cita: "Las lindes o límites perimetrales has sido facilitados por la propiedad o por representante de la misma, facilitándolos in situ y estando presente durante la medición"



Plano topográfico realizado para la segregación de las parcelas incluido en el expte. N-226/2017

-Según datos de la documentación técnica del expediente, la parcela del resto de finca matriz, objeto del mismo consta de 1.480,51m², con las siguientes edificaciones: vivienda unifamiliar en planta baja de superficie construida 72,47m² y almacén semienterrado, anexo a la vivienda, de superficie construida 74,10m², de los cuales son computables para edificabilidad sólo 37,05m², quedando una superficie construida total computable para edificabilidad de 109,52m² y una ocupación de 146,57m². (Datos recogidos de la resolución de la licencia de segregación concedida). Como puede observarse en el plano adjunto, no aparecen construcciones adosadas a lindero privado en el momento de la medición topográfica.

-Según datos catastrales, la parcela tiene una superficie de 1.481 m² sobre la que está construida un almacén-estacionamiento de 125 m² construidos.



04-octubre-2019

42/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Plano catastral de la parcela

-Consultadas fotografías actuales del programa Google Earth Pro de fecha 10/07/2019, se puede apreciar que existe parte de la edificación, no incluida en los planos aportados en el expediente de segregación, adosada al lindero privado de la parcela segregada, por lo que se deduce que fué realizada a posteriori.



Fotografía "Google Earth Pro" de fecha 10/07/2019



Fotografía desde parcela colindante (Julio 2019)

2º.-La parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad máxima permitida de 0,133m²/m²s, ocupación del 10% y separación a linderos públicos y privados de 3 m.).

Como puede observarse en las fotografías y planos anteriores, posteriormente a la licencia de segregación, la cual cumplía con todos los parámetros urbanísticos de aplicación, se han realizado obras que no cumplen el parámetro de separación a linderos.

Según medición realizada en el programa Google Earth Pro, se ha ampliado la construcción existente unos 3x4=12 m² hasta adosarse al lindero privado. Por tanto dicha ampliación no cumple el parámetro urbanístico de separación a linderos mínima.

Las características constructivas de la edificación realizada no pueden apreciarse con claridad debido a que se encuentran ocultas bajo lonas y toldos. Por lo que supondremos que es igual que el resto, es decir, de calidad baja y autoconstruida mediante cerramientos de fábrica de ladrillo y cubierta de chapa metálica.

3º.- Dichas obras se encuentran ejecutadas.

4º.- Los presuntos responsables, en calidad de titulares registrales, son:

D. RAMOS UBAU PÉREZ, con DNI: **6707***

04-octubre-2019

43/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dª. FRANCISCA GUTIERREZ RUIZ, con DNI: **8580***

5º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizando sin la **preceptiva licencia urbanística**.

6º.- Normativa Urbanística de aplicación: de acuerdo con el planeamiento vigente, Plan General de Ordenación Urbanística: Adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento, según se cita en el art. 196.7:

“Separación a linderos.

Para todas las sub-zonas, a excepción de la N-6.4, cuya separación a linderos públicos y privados sera la fijada en el planeamiento anterior, aprobado definitivamente; la edificación se separara de los linderos públicos y privados una distancia superior a la mitad de su altura, con un mínimo absoluto de 3,0 mts. a linderos privados y 4,0 mts. a linderos publicos...”

Como en el caso que nos ocupa estamos en el supuesto de la tipología N-6.4, el planeamiento anterior de la zona aprobado definitivamente es el Plan Parcial de la Urbanización “Pinos de Alhaurín” (AU-32), el cual fija los siguientes parámetros urbanísticos:

- Edificabilidad.....0,4 m³t/m²s (0,1333 m²t/m²s)
- Ocupación.....10%
- Parcela mínima.....1.000 m²
- Separación a linderos.....3 m. a linderos públicos y privados.

Por tanto, resulta que dicha construcción es incompatible con la normativa de aplicación, ya que no se ajusta a la ordenanza ni al Plan Parcial de la zona, debido a que incumple el parámetro urbanístico de separación mínima a linderos privados de 3 m.

7º.- En función de lo expuesto en este informe, podemos concluir que dichas obras **NO CUMPLEN** con el Planeamiento vigente.

8º.- Por todo lo anterior, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

9º.- En base a esto, en un principio procedería la apertura de expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad.

10º.- La valoración de las obras realizadas se estima en :

En la valoración de las edificaciones se han utilizado los módulos que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el año 2019 (valores medios estimativos de la construcción 2019).

Dentro de dichos módulos se ha cogido el correspondiente a “Viviendas unifamiliares aisladas autoconstruidas”, dentro del apartado “Edificios de Viviendas” para valorar las obras, por ser el que mejor se ajusta a las obras construidas y corresponderse efectivamente con construcciones de calidad baja como el de la ampliación realizada.

Superficie:	12 m ²
Valor del m ² :	680,00 €/m ²
Valoración:	8.160 €

Por otro lado, y en cuanto al pozo ciego existente en la parcela, se deberá dar traslado del presente informe a la empresa Aqualauro para su comprobación y de la existencia o no de acometida de saneamiento de la parcela.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

04-octubre-2019

44/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

II.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 13 de septiembre de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO"

Expte. R-22/19

Asunto : Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 10 de septiembre 2019, del que resulta que:

– Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, de denuncia presentada el pasado 21/06/2019 sobre obras realizadas en la vivienda situada en C/ Campillos n.º 282 - A (ref. catastral n.º 8167108UF5586N0001RO).

– Se ha realizado visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento, el pasado 05/07/2019 al domicilio objeto de este expediente, y no se permitió el acceso al interior de la parcela, por lo que se intentó visualizar las actuaciones denunciadas desde la parcela colindante.

– Las obras consisten en la construcción de una edificación adosada a lindero privado de una planta, con una superficie de 12 m².

– Los presuntos responsables, en calidad de titulares registrales, son D. RAMOS UBAU PÉREZ, con DNI: ****6707*, y D^a. FRANCISCA GUTIERREZ RUIZ, con DNI: ****8580*.

– Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística, e incumplen la distancia mínima de separación a lidero privado establecida en 3 metros por la Ordenanza N-6.4.

– La valoración de la ampliación realizada es de 8.160 m².

Segundo: Los actos que se contienen en dicho informe podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

1º) Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción de una edificación adosada a lindero privado de una planta, con una superficie de 12 m², en Calle Campillos nº 282, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8167108UF5586N0001RO. Las obras se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística, e incumplen la distancia mínima de separación a lidero privado establecida en 3 metros por la Ordenanza N-6.4.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º) En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. RAMOS UBAU PÉREZ, con DNI: ****6707*, y D^a. FRANCISCA GUTIERREZ RUIZ, con DNI: ****8580*, como titulares registrales y catastrales de la parcela.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

04-octubre-2019

45/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º) Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 18 de julio de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de edificación adosada al lindero privado.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

4º) Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

5º) Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.

6º) En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 1.545/A una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

7º) Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.™™

III.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción de una edificación adosada a lindero privado de una planta, con una superficie de 12 m², en Calle Campillos nº 282, de la Urbanización Pinos de Alhaurin, con referencia catastral 8167108UF5586N0001RO. Las obras se han realizando sin la preceptiva licencia urbanística, e incumplen la distancia mínima de separación a lido privado establecida en 3 metros por la Ordenanza N-6.4.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. RAMOS UBAU PÉREZ, con DNI: ****6707*, y Dª. FRANCISCA GUTIERREZ RUIZ, con DNI: ****8580*, como titulares registrales y catastrales de la parcela.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior,

04-octubre-2019

46/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 18 de julio de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de edificación adosada al lindero privado.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 1.545/A una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente en funciones, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A SOLICITUD DE REDUCCION DEL 50 % DE JORNADA POR CUIDADO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO: D. J.A.S.L. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 1 de Octubre de 2019, presentado por D. J.A.S.L., con DNI 25****02B, Responsable Administrativo de Compras del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

04-octubre-2019

47/73



<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 1 de Octubre de 2019, en el siguiente tenor literario:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 1 de Octubre de 2019, presentado por D. J.A.S.L., con DNI 25****02B, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrito a Asesoría Jurídica, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en al art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., y en al art. 22. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el período 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013, donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su esposa, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se refleja la necesidad de cuidados del familiar y se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

*Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes al empleado D. J.A.S.L., con DNI 25****02B, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.*

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

04-octubre-2019

48/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 3474, de 17 de Junio de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes al empleado D. J.A.S.L., con DNI 25****02B, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica Alcalde-Presidente Fdo. : Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR.ALCALDE RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE:D.A.R.C Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Adolfo Rocha Casado con DNI ****4017**

“Solicita el precitado empleado préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE AUTORIZAR LA RECOLECCIÓN DE ACEITUNAS DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN URB. CAPELLANIA, URB. RETAMAR Y AVDA. SOLIDARIDAD (TORRESOL) EXP. SWAL: 20191314-00003 Figura en

04-octubre-2019

49/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el expediente informe de la Técnico de Medio ambiente y propuesta firmada de la Señora Concejala Delegada .Vista la propuesta, que se transcribe a continuación, Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 6 de agosto de 2019 y nº de registro de entrada 10620, en el que D. Miguel Ángel Medina Cañete, con DNI ***8916**, solicita autorización para la recolección de aceitunas en olivos de la zona verde municipal de urb. Ermita del Cerro, urb. Cortijos del Sol y urb. El Lagar

SEGUNDO.- Que se ha recibido 4 solicitudes en total para la recogida de aceitunas y que solo existe 6 zonas verdes con olivos, por lo cual se ha procedido a asignar equitativamente esas zonas por orden de fecha de entrada.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-03/19-AT-V, para la recolección de aceitunas, asignándole la zona verde municipal de El Lagar.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar a D. Miguel Ángel Medina Cañete para la recolección de aceitunas en la zona verde municipal de Urb. Capellanía, urb. Retamar y zona verde de Avda. De la Solidaridad.

Notificar al interesado. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero”**

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE AUTORIZACION PARA RECOLECTAR ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE URB. EL LAGAR. EXP SWAL: 20191314-00002 Figura en el expediente informe de la Técnico de Medio ambiente y propuesta firmada de la Señora Concejala Delegada .Vista la propuesta, que se transcribe a continuación, Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 5 de agosto de 2019 y nº de registro de entrada 10529, en el que Dª María del Carmen Rueda García., con DNI ***9537**, solicita autorización para la recolección de aceitunas en olivos de la zona verde municipal de urb. Ermita del Cerro y urb. El Lagar

04-octubre-2019

50/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Que se ha recibido 4 solicitudes en total para la recogida de aceitunas y que solo existe 6 zonas verdes con olivos, por lo cual se ha procedido a asignar equitativamente esas zonas por orden de fecha de entrada.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-02/19-AT-V, para la recolección de aceitunas, asignándole la zona verde municipal de El Lagar.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar a D^a María del Carmen Rueda García para la recolección de aceitunas en la zona verde municipal de El Lagar.

Notificar al interesado. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero”**

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA QUE PRESENTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE AUTORIZACIÓN PARA RECOLETAR ACEITUNAS Y ALGARROBAS EN ZONA VERDE MUNICIPAL DEL MAGISTRADO (URB.ERMITA DEL CERRO)EXP SWAL:20191314-00001 Figura en el expediente informe de la Técnico de Medio ambiente y propuesta firmada de la Señora Concejala Delegada .Vista la propuesta, que se transcribe a continuación, Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 1 de agosto de 2019 y nº de registro de entrada 10416, en el que Carmen Fajardo Campos., con DNI ***6813**, solicita autorización para la recolección de aceitunas y algarrobos en olivos y algarrobos de la zona verde municipal de El Magistrado en Urb. Ermita del Cerro.

SEGUNDO.- Que se ha recibido 4 solicitudes en total para la recogida de aceitunas y una de recogida de algarrobos y que solo existe 6 zonas verdes con olivos, por lo cual se ha procedido a asignar equitativamente esas zonas por orden de fecha de entrada.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-01/19-AT-V, para la recolección de aceitunas y algarrobos, asignándole la zona verde municipal de El Magistrado en Urb. Ermita del Cerro.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la recolección de aceitunas y algarrobos en la zona verde municipal de El Magistrado en Urb. Ermita del Cerro.

04-octubre-2019

51/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Notificar al interesado. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero”**

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, SOBRE AUTORIZACION PARA RECOLECTAR ACEITUNAS EN ZONAS VERDES MUNICIPALES DE TORREALQUERIA. EXP. SWAL: 20191314-00004 Figura en el expediente informe de la Técnico de Medio ambiente y propuesta firmada de la Señora Concejala Delegada .Vista la propuesta, que se transcribe a continuación, Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

La Concejala de Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibido escrito con fecha 12 de septiembre de 2019 y nº de registro de entrada 11954, en el que Dª Gema García Ruíz, con DNI ***9153**, solicita autorización para la recolección de aceitunas en olivos de la zona verde municipal de todas las zonas verdes del pueblo y de la barriada Torrealqueria.

SEGUNDO.- Que se ha recibido 4 solicitudes en total para la recogida de aceitunas y que solo existe 6 zonas verdes con olivos, por lo cual se ha procedido a asignar equitativamente esas zonas por orden de fecha de entrada.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable del Área de Medio Ambiente Ref. MA-04/19-AT-V, para la recolección de aceitunas, asignándole las zonas verde municipales de barriada Torrealqueria

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar a Dª Gema García Ruíz para la recolección de aceitunas en la zona verde municipal de las zonas verdes de barriada Torrealqueria.

Notificar al interesado. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. **La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo.: Marina Bravo Casero”**

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00051/18Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

04-octubre-2019

52/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- D^a. Maria Isabel Casas Minuesa presentó escrito con registro de entrada nº14036 de fecha 18 de octubre de 2018 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que el 28 de enero de 2018 circulando el marido de la reclamante con el vehículo matrícula 5144GCC por Avda. Reyes Católicos, resultó el mismo golpeado por un contenedor de residuos que al parecer se encontraba suelto. De la incidencia dio conocimiento a la Policía Local que se desplazó al lugar y abrió incidencia que se ha aportado al expediente.

SEGUNDO.- La reclamante valora los daños en el importe de **354,59 euros** (excluida la franquicia), según presupuesto aportado.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

QUINTO.- SOLICITUDES DE INICIACIÓN

04-octubre-2019

53/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las solicitudes habrán de contener nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente (Art 66.1 de la LPAC). Las Administraciones Públicas están obligadas a **verificar la identidad** de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, como se establece en el Art. 9.1 de la ya citada LPAC.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00051/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a D^a. Maria Isabel Casas Minuesa para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de acreditarse ante esta Administración, en cuanto no se ha aportado nº de Documento de Nacional de Identidad, ni copia del documento para su comprobación, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.EL ALCALDEFdo.: D. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00010/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los

04-octubre-2019

54/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. Dolores Lopez Guerrero (DNI ***7304**) presentó escrito con registro de entrada nº 3533 de fecha 13 de marzo de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: narra la reclamante que circulando por C/ Lavanda el día 2 de marzo de 2019 con el vehículo matrícula 6506HWB, y encontrándose la misma en obras pero no cortada introdujo una rueda en una arqueta que se encontraba suelta, resultado daños en el vehículo por importe de 326,73 €. Añade que la obra era municipal subcontratada a la empresa "Delta Infraser".

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Fotos del incidente
- Presupuesto de reparación
- Documentación del vehículo

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

04-octubre-2019

55/73

<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00010/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de obras para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

QUINTO.- Igualmente, dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, dado que por la reclamante se indica que la misma tuvo intervención en el incidente, para remisión de informe.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00011/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes,

04-octubre-2019

56/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Antonio José Caballero Pérez (DNI ***8305**) presentó escrito con registro de entrada nº 4247 de fecha 28 de marzo de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: señala que operarios del ayuntamiento realizando tareas de desbroce en los aledaños del colegio Maruja Mallo en la fecha del 15 de marzo de 2019 provocaron daños al vehículo matrícula 7554HGK.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Comparecencia ante la Policía Local
- Orden de trabajo de reparación por importe de 103,49 €

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

04-octubre-2019

57/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito **ha de reunir** los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00011/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- De la documentación aportada resulta que el titular del vehículo no es el promotor del expediente, sino su esposa, D^a. Cristina del Rocio Gálvez Delgado (Dni. ***8270**), por lo que, conforme al artículo 67.2 de la LPAC, **se requiere** al promotor del presente expediente para que subsane los defectos apreciados en su solicitud en el sentido de justificar la representación del titular del bien jurídico lesionado en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

04-octubre-2019

58/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAAT-00012/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Jose Manuel Pastrana Perea (DNI ***4107**) presentó escrito con registro de entrada nº 5689 de fecha 26 de abril de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que la realización de unas obras por parte del Servicio de Aguas Daños en C/ Los Almendros provocó diversos daños que el reclamante no cuantifica.

SEGUNDO.- El reclamante no acompaña a su solicitud ningún tipo de documentación que acredite su petición.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

04-octubre-2019

59/73



<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00012/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al promotor del expediente para que subsane los defectos apreciados en su solicitud, concretamente:

- Determinar y justificar la titularidad de los bienes jurídicos dañados.
- Presentar una cuantificación de los daños que se reclaman.
- Determinar la fecha en que se dicen sucedidos los hechos.
- Aportar los medios de prueba en que fundamente su reclamación.

Todo lo señalado en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

04-octubre-2019

60/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDEFdo.: D. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.: 1002013/2019 ALHAU VD:00043 776A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 28 de mayo de 2019, bajo el número de orden 7257 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002013/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Doña Alicia Gallardo Navarro, con D.N.I.: ****4901* licencia de vado nº 776-A, sito en la calle Catamaran 23, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,70 m.
Anchura acera	1,15 m.
Anchura calzada	6,60 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,70 m.
Medida interior	3,50 x 15 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe dificultad de entrada y salida

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

04-octubre-2019

61/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.: 1002438/2019 ALHAU VD: 00044 777A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 28 de junio de 2019, bajo el número de orden 8922 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002438/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Eduardo Enrique Castillo López, con D.N.I.: ****9278* licencia de vado nº 777-A, sito en la calle Navío 46, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,90 m.
Anchura acera	1,95 m.
Anchura calzada	6 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,90 m.
Medida interior	3 x 7 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe dificultad de entrada y salida

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

04-octubre-2019

62/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello

PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.: 1002952/2019 ALHAU VD: 00045 778A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 6 de agosto de 2019, bajo el número de orden 10587 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente1002952/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don José David Vicario Gómez, con D.N.I.: ****7558*, licencia de vado nº 778-A, sito calle Quitapenas 32, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,40 m.
Anchura acera	1,40 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,40 m.
Medida interior	6,10 x 6,80 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI

04-octubre-2019

63/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Observaciones	Pintar linea amarillas sobre bordillo en cada extremo
----------------------	--

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE 1002978/2019 ALHAU VD: 00046 779A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 6 de agosto de 2019, bajo el número de orden 10592 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente1002978/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

04-octubre-2019

64/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Conceder, a Doña Francisca Arrabal Ruiz, con D.N.I.: ****5940*, licencia de vado nº 779-A, sito calle Goleta 12, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,15 m.
Anchura acera	1,09 m.
Anchura calzada	5,75 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	
Medida interior	3,15 x 13,45 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe rebaje. Existe recomido en el bordillo realizando una pequeña rampa

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 33.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.: 1003228/2019 ALHAU VD.: 00047 780A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

04-octubre-2019

65/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 28 de agosto de 2019, bajo el número de orden 11299 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente1003228/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Antonio Rubia Becerra, con D.N.I.: ****4242*, licencia de vado nº 780-A, sito calle Velázquez 5, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,45 m.
Anchura acera	0,95 m.
Anchura calzada	4,60 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,45 m.
Medida interior	5,50 x 4,20 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Calle de un solo sentido de circulación. Pintar línea amarilla en ambos

04-octubre-2019

66/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

extremos

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 34.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.: 1003168/2019 ALHAU VD.: 00048 781A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 28 de agosto de 2019, bajo el número de orden 11300 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente1003168/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Gonzalo Martínez Merino, con D.N.I.: ****5008*, licencia de vado nº 781-A, sito avda. De Santa Clara 45, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	6,35 m.
Anchura acera	1,90 m.

04-octubre-2019

67/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Anchura calzada	6,80 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	
Medida interior	3,15 x 9,60 m.
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe rebaje ya que el bordillo no tiene altura y se encuentra a 3 cm del suelo

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 35.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.: 1001984/2019 ALHAU VD.: 00049 782A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 28 de mayo de 2019, bajo el número de orden 7258 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 10019842019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades

04-octubre-2019

68/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52

DOCUMENTO: 20190735276
Fecha: 04/10/2019
Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don Antonio Arrabal Ruiz, con D.N.I.: ****2025* licencia de vado nº 782-A, sito en la calle Goleta 10-A, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,25 m.
Anchura acera	1,10 m.
Anchura calzada	7,10 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	NO
Medida del rebaje	NO
Medida interior	12,80 x 3,25 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	Existe una rampa sobre bordillo de hormigón

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 36.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.: 1003234/2019 ALHAU VD.: 00050 783A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 28 de agosto de 2019, bajo el número de orden 11297 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003234/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de

04-octubre-2019

69/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a CC.PP. Edificio Alba, con D.N.I.: ****2432* licencia de vado nº 783-A, sito en la calle Buque 20, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	2,93 m.
Anchura acera	2 m.
Anchura calzada	5,95 m.
Nº vehículos que utiliza	2
Rebaje	SI
Medida del rebaje	2,93 m.
Medida interior	4,30 x 8,45 m.
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe problemas de entrada y salida

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 37.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1001295/2019 ALHAU VD.: 00052 774A Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 4 de abril de 2019, bajo el número de orden 4635 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001295/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la

04-octubre-2019

70/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a CC.PP. Edificio Alba, con C.I.F.: H93678993 licencia de vado nº 774-A, sito en la calle Julian Sesmero Ruiz 1, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,20 m.
Anchura acera	1,50 m.
Anchura calzada	5 m.
Nº vehículos que utiliza	
Rebaje	SI
Medida del rebaje	4,70 m.
Medida interior	
Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe problemas de entrada y salida

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 38.-ASUNTOS URGENTES. No hubo

PUNTO Nº 39.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No Hubo

PATE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 40.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A CAMPAÑA CONTRA EL MOSQUITO TIGRE. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada de fecha 11/08/2019 90 y número de orden 10790 del siguiente tenor:

04-octubre-2019

71/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190735276
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. NATIVIDAD DEL PILAR CANTERO CASTILLO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN,AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estas fechas estivales se realiza mucha vida a la intemperie,por lo que son muchos los vecinos y vecinas de Alhaurín de la Torre que nos han trasladado su malestar por no saber cómo sobrellevarlas ya insufribles picaduras del mosquito tigre. Este tipo de insecto no sólo es molesto por sus tediosaspicaduras sino porque pueden transmitir enfermedades al ser humano a través de ellas.

Todo ello tiene lugar a pesar de que el Ayuntamiento realizó, un año más,unacampaña para la prevención y control del mosquito tigre en jardines, parques y espacios públicos al aire libreoptando por la aplicación de un larvicida biológico; apostando así por soluciones ecológicas y respetuosas con el medio ambiente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a pleno para su consideración el siguiente:

ACUERDO

1.- Requerir una intensificación de la campaña de fumigación de las larvas de mosquito tigre así como una mayor limpieza de vegetación y cañaverales en los que se cobija dicho insecto junto con una mayor implicación y responsabilidad por parte de la Junta de Andalucía para minimizar las molestias provocadas por el mosquito tigre.

2.- Proponer la organización de una campaña informativade prevención y control del mosquito tigre dirigida a la ciudadanía alhaurinay en la que se recoja recomendaciones mediante las cuales poder evitar la presencia de este insectoen el ámbito doméstico.

3.- Con el fin de llegar a un mayor número de ciudadanos y ciudadanas de Alhaurín de la Torre, se plantea que en las dependencias municipales se expongan carteles explicativos así como que se divulgue dicha información mediante el medio de comunicación municipal“Canal Torrevisión”y sus diferentes vías de conexión como su web o redes sociales.

En Alhaurín de la Torre, a 11de agosto de 2019.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

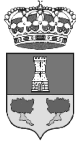
04-octubre-2019

72/73



<p>CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

04-octubre-2019

73/73

CVE: 07E3000B382C00I7U2C6R4F0P8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 04/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 04/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/10/2019 13:32:52	DOCUMENTO: 20190735276 Fecha: 04/10/2019 Hora: 13:32
--	--	--

